



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 755

(06 DIC 2012)

Por la cual se establece un horario especial de trabajo para los Servidores Públicos de orden Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con hijos menores de edad.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario (modificado por el Acuerdo 02 de 1999), en la Resolución de Rectoría No. 1101 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política dispone en el artículo 43, la igualdad ante la ley tanto de hombres como mujeres, señalando de manera puntual una especial protección a la mujer.

Que la Honorable Corte Constitucional ha expresado que la protección de las mujeres se hace teniendo en cuenta su proyección al grupo familiar más próximo y protege principalmente al menor por ello también es incluyente en relación con el hombre que esté al frente del hogar, desde la responsabilidad hacia los menores.

Que la Recomendación 165 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sugiere adoptar medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares conciliar sus obligaciones profesionales con las de familia.

Que actualmente son evidentes y generalizadas las complejas circunstancias de movilidad y accesibilidad al transporte en todas las localidades del Distrito, situaciones que aumentan el tiempo de desplazamiento luego de culminada la jornada laboral, y teniendo en cuenta que sobre estos aspectos la Institución no puede ser ajena, se debe propender por el mejoramiento de las condiciones de las servidoras y servidores con hijos menores de dieciocho (18) años.

Que se encuentra viable implementar mecanismos que permitan la flexibilización de la jornada laboral, con el objeto de favorecer el equilibrio entre la jornada laboral y sus responsabilidades familiares y generar un incentivo que aumente su rendimiento en el lugar de trabajo y de paso mejorar la atención al menor, ya sea atendido por una madre o un padre, incluso si es adoptado legalmente.

Que de otra parte la flexibilización se origina en la susceptibilidad de cambios o variaciones, según las circunstancias o necesidades y aunque el sentido general



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. **755**
(**06 DIC. 2012**)

Por la cual se establece un horario especial de trabajo para los Servidores Públicos de orden Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con hijos menores de edad.

de flexibilización laboral obedece inicialmente a un fenómeno económico, ésta no afecta la prestación del servicio de la Universidad ni le genera costo adicional.

Que el tema de la flexibilización fue discutido en el seno de la Comisión Negociadora a iniciativa de la representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Distrital y se dio punto de encuentro entre las partes, partiendo de la base que la Universidad presta servicio desde las 6:00 a. m. a las 10:00 p. m. y puede concederse la flexibilización en bloque a los servidores que reúnan las condiciones expuestas en precedencia.

Que las decisiones sobre flexibilización en la jornada laboral no implican disminución en aspecto alguno relacionado con la prestación del servicio, pues se toman garantizando la jornada laboral por parte del servidor o servidora y de atención al público por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**.

Que por disposición de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la División de Recursos Humanos se revisó el impacto generado en la prestación del servicio en el lapso temporal que se concederá a los servidores públicos, encontrando que es procedente el beneficio luego de establecer la estadística de servidoras madres de menores de edad, teniendo en cuenta que no se afecta el servicio y se favorecerá el equilibrio entre el tiempo dedicado al aspecto familiar y profesional. Los Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros e Institutos, Jefes de Oficina; de División y de Sección, realizarán el control al cumplimiento del nuevo horario planteado y con base en los Principios de Función Pública se implementaran acciones encaminadas a potencializar al máximo las capacidades y habilidades de las funcionarias que opten por el horario.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario flexibilizar la jornada laboral de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

En merito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 755

(06 DIC. 2012)

Por la cual se establece un horario especial de trabajo para los Servidores Públicos de orden Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con hijos menores de edad.

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer horario especial de trabajo para los servidores Públicos de la Entidad madres o padres de menores de edad, en bloque continuo de 8 horas dentro del espacio temporal de 6 a. m. a 10 p. m.

Artículo 2°. Programación de horarios de trabajo. Corresponde a los Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros e Institutos, Jefes de Oficina; de División y de Sección, reportar a los servidores adscritos de sus dependencias y que opten por el cambio de horario planteado en el presente acto administrativo, a la Jefatura de la División de Recursos Humanos, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año, anexando los soportes documentales que acrediten la edad de los hijos menores de cada uno de los servidores que se acojan a la flexibilización.

Igualmente, se deberá reportar con cinco (5) días de anticipación cualquier novedad que se presente en la modificación del horario de trabajo concertado con el servidor o servidora.

Parágrafo Primero. La programación de las modalidades de horario deberá informarse por primera vez en un término de cinco (5) días, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Parágrafo Segundo. Con la documentación precitada, deberá anexarse una pactación de metas laborales entre el servidor que se acoge a la flexibilización y su jefe inmediato.

Artículo 3°. Control. Los jefes de cada dependencia tendrán a su cargo el control y vigilancia del efectivo cumplimiento de los horarios aquí establecidos y certificará al respecto, cada vez que se requiera, con base en las planillas de control de asistencia o a través del medio que se determine para el efecto, al igual que el cumplimiento de las metas pactadas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No.

755

(06 DIC. 2012)

Por la cual se establece un horario especial de trabajo para los Servidores Públicos de orden Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con hijos menores de edad.

Así mismo, corresponde al Jefe de la dependencia informar a las dependencias competentes, de manera inmediata, sobre cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Parágrafo: Anualmente se revisará el desarrollo de la medida y el impacto en el servicio.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **06 DIC. 2012**

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

INOCENCIO BARRALÓN CALDERÓN

Rector.

Preparó: Alcides Espinosa Ospino

Revisó: Roberto Vergara Portela